

N.º 3.

Dictamen de 1781

1

Enterado a toda mi satisfaccion de lo que Resulta de las
 cuentas dadas por D. Josef Tiburcio de Gaxtañadui Admini-
 strador que fue de las rentas y efectos del Santo
 Hospital fundado en la villa de Lecorriaco, por
 Juan de Mondragon y Anaxetarraval, y por D.º
 Ramon de Gaxtañadui, sobrino heredero, y testamen-
 tario de el expresado D.º Josef Tiburcio; De el auto
 de renovacion provehido por el señor D.º Juan Max-
 tin de Anduaga, Vicario en la de la villa de Sal-
 vatierra, y su partido, en uso de la comision q.
 se le confirió por el señor Provisor y Vicario
 general de este Obispado de Calahorra y la Calza-
 da; De el auto con fecha de diez y seis de febreiro
 de mil Settecientos sesenta y cinco, dado en contradic-
 torio Juicio por el señor Vir.º D.º Josef Vitoracio
 de Aute, Provisor y Vicario general en Sede va-
 cante de este mismo Obispado que hizo transita
 en autoridad de cosa Juzgada, por el que
 se mandaron pagar sesenta 2.º v.º de las cuent.
 dadas por dicho D.º Josef Tiburcio, por el importe
 del Salbado, o aumentaron de ellas por cargo, y



Q.

repeliéron de sus dattas, las quatro ~~clamas~~
partidas de el importe de el Estrecho para
la Guerra, de los sualesos que ocuparon
en el trabajo de ella, para para los señores
de dicho Hospital, y el tanto gastado en el
des de el año mil seiscientos y sesenta, hasta
el de mil seiscientos setenta y tres, ambos inclui-
do, montantes la cantidad de cinco mil qua-
trocientos treinta y siete r.^s por olvidadas, y
de la repetición que servas mismas se hace
en descargo, por el donado D. Ramon de
Garcíañadui, despues de estar des enrimada
y repulsa por el auto de el referido día diez
y seis de febrero mil seiscientos y sesenta
y cinco; y del auto dado con fecha de doce de
febrero del año proximo pasado por el señor
Provisor y Vicario general de esta I^{ta} obis-
pado, a instancia de el insinuado D. Ramon
de Garcíañadui, como testamentario del
recondado D. Josef Tibarcio, por que se manda
que D. Juan Baup^{ta} de Mexua adminis-
trador actual del citado Santo Hospital

[Signature]

ATH
AL

2

y Despacho en su favor librado dentro de seis días
de su notificación pena de Excomunion maior
y con excoibimienta de proceder a lo demás que hubie
re lugar, de y pague al Excmo D. Ramon los
cincomil sesenta y doce mrs. vn. que solicito por
alcance de las referidas quantas; parece a mi conredad
que son embargo de la aprovacion con esta de
quinze de septiembre de mil setecientos y setenta y
siete, puesta y firmada por el Señor D. Santiago
de Velasco, unico patrono de el Rexido Santo Tor.
mual, y de la subsecuente, alla de dicho Señor
vicario de la de Salaverrera, se reclame, y oponga
a esta, y al Despacho, y mandamiento de pago
del Señor Novisor. y vicario general del citado
dia doce de febrero ultimo por que se manda hacer
a dicho D. Juan Bautista de Murua, el de los refe-
ridos cincomil sesenta reales y doce mrs, haciendo
presente a dicho Señor Novisor por Testimonio,
o Testimonio la repulsa de las referidas quanto
partidas repetidas sentas en las quantas del
Excmo D. Ramon, el importe del salvado
por cargo, y de el auto de dicho dia diez y



reis de Febrero mil Setecientos y sesenta y
cinco, por dho Sr. Provisor, y vicario general
en sede vacante, y todo con Remision ala Mul-
tancia de el libro del Santo Hospital, que
para ello se ^{no} ~~examina~~ ^{da} ~~de~~ que habiere se dan
tal testimonio, pues con esta objecion, oposicion,
y Reclamo a el despacho de el Señor Provisor,
este Señor provehera con mayor y mas entera
conocimiento ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~señores~~ ^{de} ~~patro-~~
no y administradores de el referido Santo Hos-
pital, quedaran libres en todo tiempo de
la responsabilidad por la cantidad contenida
en el Despacho, inunquado, assi en el Fuero Ex-
terior, como en el interior: Que es lo que siento
con ruego a otro superior y mas accen-
do: De esta mi Obediencia: Vic. y, Ten. de

1785 //

Don Juan de la Cruz
Vicario general